



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00155-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral promovida por el señor RUBÉN DARÍO RUIZ en contra de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A. para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como los artículos 5° y 6° del D.L. 806/2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá en el acápite de fundamentos facticos solo manifestar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, absteniéndose de incluir fundamentos de derecho, razones de derecho y apreciaciones.
- Deberá allegar certificado de existencia y representación de la demandada actualizado, toda vez que el allegado se encuentra dañado y no fue posible visualizar su contenido.
- Deberá allegar los documentos llamados en el acápite de prueba como y “Revisión y ajuste de la liquidación del actor, realizada por contador público y financiero, con fundamento en la convención colectiva.”
- Acreditará si el envío de la demanda fue efectivo y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.

Deberá aportar un nuevo escrito de la demanda en la que se aprecien los requerimientos antes indicados.

Reconocer personería jurídica a la abogada para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada MARIANA MUÑOZ MARÍN, quien no cuentan con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 110
hoy 25 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

575d0a2a6ddaadb77d4597aea8ea61b7d188b5285c0386097efadf342cf52eb0

Documento generado en 24/09/2020 03:58:49 p.m.